

# OFERTA DE COLOMBIA SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Julio 23 de 2005.

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

## SECCIÓN A: ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DE GOBIERNO

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del nivel central de gobierno listadas en esta Sección, cuando el valor de la contratación se ha estimado de conformidad con la Sección H (Fórmula de Ajuste de Umbral), y sea igual o superior a los siguientes montos:

- (a) Para la contratación de bienes y servicios: US\$      ; o
- (b) Para la contratación de servicios de la construcción:
  - (i) US\$ 6.725.000; o
  - (ii) Para los cinco años siguientes a la entrada en vigor del acuerdo: US\$ 8.000.000.

2. A menos que se disponga lo contrario, este Capítulo se aplica a todas las entidades que se encuentren subordinadas (Entidades Adscritas) a aquellas entidades listadas en esta sección.

### **Entidades del Gobierno Central**

1. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2. Ministerio del Interior y de Justicia.
3. Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Ministerio de Defensa Nacional (*Nota 1*).
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (*Nota 2*).
7. Ministerio de Protección Social (*Notas 3 y 4*).
8. Ministerio de Minas y Energía (*Notas 5 y 6*).
9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
10. Ministerio de Educación Nacional.
11. Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
12. Ministerio de Comunicaciones.
13. Ministerio del Transporte (*Nota 7*).
14. Ministerio de Cultura.
15. Departamento Nacional de Planeación.
16. Departamento Administrativo de Seguridad.

17. Departamento Administrativo de la Función Pública.
18. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.
19. Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria.

### **Notas a la Sección A.**

No están cubiertas por este Capítulo:

#### **Ministerio de Defensa Nacional.**

1. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**

2. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

#### **Ministerio de Protección Social.**

3. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
4. Las contrataciones realizadas por las Empresas Sociales del Estado.

#### **Ministerio de Minas y Energía.**

5. Las contrataciones realizadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.
6. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero- Ambiental y Nuclear – INGEOMINAS.

#### **Ministerio del Transporte.**

7. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

### **SECCIÓN B: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS.**

1. Este Capítulo se aplica a otras entidades listadas en esta Sección, cuando el valor de la respectiva contratación se ha estimado de conformidad con la Sección H (Fórmula de Ajuste de Umbral) y sea igual o superior a los siguientes montos:

- (a) Para la contratación de bienes y servicios: US\$ 250.000; o
- (b) Para la contratación de servicios de la construcción:
  - (i) US\$ 6.725.000; o
  - (ii) Para los cinco años siguientes a la entrada en vigor del acuerdo: US\$ 8.000.000.

2. A menos que se especifique lo contrario, este Capítulo se aplica sólo a las entidades listadas en esta Sección.

#### **Lista A.**

1. Fondo Rotatorio de la Armada Nacional.
2. Fondo Rotatorio del Ejército.
3. Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana.
4. Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
5. Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad.
6. Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
7. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
8. Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES.
9. Instituto Colombiano Para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas – COLCIENCIAS.
10. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.
11. Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX –.
12. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
13. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

#### **Notas a la Sección B.**

Para el caso de las entidades listadas en los números 1 a 5, no están cubiertas por este Capítulo, las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.

### **SECCIÓN C: ENTIDADES DEL NIVEL SUB-CENTRAL DE GOBIERNO.**

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del nivel sub-central de gobierno listadas en esta Sección, cuando el valor de la contratación se ha estimado de conformidad con la Sección H (Fórmula de Ajuste de Umbral), y sea igual o superior a los siguientes montos:

- (a) Para la contratación de bienes y servicios: US\$ 477.000; o
- (b) Para la contratación de servicios de la construcción:
  - (i) US\$ 6.725.000; o
  - (ii) Para los cinco años siguientes a la entrada en vigor del acuerdo: US\$ 8.000.000.

2. Este Capítulo se aplica sólo a las entidades listadas en esta Sección.

#### **Entidades del Gobierno Sub-Central.**

1. Gobernación del Departamento de Amazonas.
2. Gobernación del Departamento de Antioquia.
3. Gobernación del Departamento de Arauca.
4. Gobernación del Departamento de Atlántico.
5. Gobernación del Departamento de Bolívar.
6. Gobernación del Departamento de Boyacá.
7. Gobernación del Departamento de Caldas.
8. Gobernación del Departamento de Caquetá.
9. Gobernación del Departamento de Casanare.
10. Gobernación del Departamento de Cauca.
11. Gobernación del Departamento de César.
12. Gobernación del Departamento de Choco.
13. Gobernación del Departamento de Córdoba.
14. Gobernación del Departamento de Cundinamarca.
15. Gobernación del Departamento de Guainía.
16. Gobernación del Departamento de Guaviare.
17. Gobernación del Departamento de Huila.
18. Gobernación del Departamento de La Guajira.
19. Gobernación del Departamento de Magdalena.
20. Gobernación del Departamento de Meta.
21. Gobernación del Departamento de Nariño.
22. Gobernación del Departamento de Norte de Santander.
23. Gobernación del Departamento de Putumayo.
24. Gobernación del Departamento de Quindío.

25. Gobernación del Departamento de Risaralda.
26. Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia.
27. Gobernación del Departamento de Santander.
28. Gobernación del Departamento de Sucre.
29. Gobernación del Departamento de Tolima.
30. Gobernación del Departamento de Valle.
31. Gobernación del Departamento de Vaupés.
32. Gobernación del Departamento de Vichada.

### **Notas a la Sección C.**

No están cubiertas por este Capítulo:

1. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
2. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
3. Las contrataciones realizadas por una entidad cubierta en nombre de una entidad que no esté cubierta, de un nivel de gobierno distinto.

## **SECCIÓN D: BIENES**

Este Capítulo aplica a todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de los respectivos Anexos y a las Notas Generales. **[con excepción de los bienes listados a continuación<sup>1</sup>:**

325. Sellos de correos, talonarios de cheques, billetes de banco, certificados de acciones, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, material de publicidad, grabados y otros impresos.
381. Muebles.
421. Productos metálicos estructurales y sus partes.
422. Depósitos, cisternas y recipientes de hierro, acero o aluminio.
462. Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad, y sus partes y piezas.

---

<sup>1</sup> Clasificación Central de Productos versión 1. (CPC versión 1.0).

4912. Partes, piezas y accesorios n.c.p. de vehículos automotores.

492 Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores, remolques y semiremolques, y sus partes, piezas y accesorios.]

## SECCIÓN E: SERVICIOS.

Este Capítulo aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de los respectivos Anexos y a las Notas Generales, con excepción de los servicios excluidos en esta Sección<sup>2</sup>:

### Lista de Servicios Excluidos:

1. Actividades Científicas y Tecnológicas.  
Todas las clases.
2. Servicios de Ingeniería y Arquitectura.  
Grupo 832. Servicios de arquitectura y servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista.  
Grupo 833. Servicios de ingeniería.
3. Operación de Instalaciones de Propiedad del Gobierno.  
Todas las clases.
4. [Servicios de Procesamiento de Información y Servicios de Telecomunicaciones Relacionados.  
División 84. Servicios de telecomunicaciones; servicios de recuperación y suministro de información.  
Grupo 859. Otros servicios auxiliares.]
5. Servicios Públicos.  
Todas las clases.
6. Servicios Sociales.  
División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.  
División 92. Servicios de enseñanza.  
División 93. Servicios sociales y de salud.

---

<sup>2</sup> Clasificación Central de Productos versión 1. (CPC versión 1.0).

7. Servicios de Impresión.

8. [Servicios de Suministro de Comida

División 63. Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas.

9. Servicios de Mantenimiento y Reparación

División 87. Servicios de mantenimiento y reparación.

10. Servicios Audiovisuales y Servicios Afines]

11. Elaboración de programas de televisión.

Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.

## **SECCIÓN F: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.**

El Capítulo aplica a todos los servicios de construcción, de acuerdo con la División 54 del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, contratados por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de los respectivos Anexos y a las Notas Generales.

## **SECCIÓN G: NOTAS GENERALES**

A menos que se haya dispuesto lo contrario, las siguientes Notas Generales se aplican sin excepción a este Capítulo, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

Este Capítulo no se aplica a:

1. Las contrataciones realizadas por una entidad colombiana de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad colombiana.
2. El arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.
3. Las reservas en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), incluyendo cualquier tipo de preferencias, tales como el derecho exclusivo para proveer un bien o servicio, y medidas conducentes a facilitar la desagregación tecnológica y la subcontratación. Colombia establecerá un límite a esta reserva, de

forma que no sea superior a la reserva actual o futura que tengan las Partes en beneficio de sus Pequeñas y Medianas Empresas.

4. Los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, de ayuda a los desplazados por la violencia, de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.
5. Las contrataciones y adquisiciones que realicen las misiones del servicio exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
6. Las preferencias, restricciones y condiciones aplicables a las contrataciones que se realicen para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de infraestructura de transporte terrestre.